

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1837**

NEUQUEN, **27 SET 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 12760- F° N° 243- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor CARRI JORGE OMAR al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 145861, en calle Islas Malvinas N° 340, el automóvil Fiat 128, Blanco, V 0029699, se constató que el conductor carecía de la licencia correspondiente); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 el señor JORGE OMAR CARRI presenta recurso de apelación;

Que a fs. 6 y vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 7 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 698/93, manifestando que el Acta Contravencional N° 145861 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";


Que no obstante haber suscripto el acta, el infractor no comparece a efectuar el descargo que hace a su derecho y a ofrecer las pruebas para su defensa;

Que a fs. 5 luce agregada Cédula de Notificación al imputado de la mencionada resolución;

Que en tiempo legal el señor JORGE O. CARRI hace la presentación para su defensa, no constituyendo la misma una expresión de agravios, toda vez que no niega la comisión de la infracción, alegando a su favor circunstancias carentes de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja al Departamento ///

/// ... 2º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

..... 2º

Ejecutivo rechazar la presentación de marras y confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 8 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, Pase N° 632/93, de acuerdo a lo dictaminado en fs.8:

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor JORGE //OMAR CARRI a fs. 6 del Expediente N° 12760- F° N° 243- Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez / del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs.2 y 3 del Expediente N° 12760- F° N° 243- Año 1992. en cuanto condena al señor JORGE OMAR CARRI al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186º) de la Ordenanza 3149/86.-

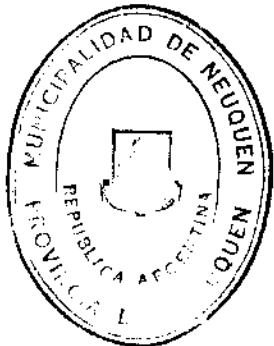
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-


Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén